



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/24160  
24 de junio de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

**NOTA DEL SECRETARIO GENERAL**

La nota verbal adjunta, de fecha 22 de junio de 1992, estuvo dirigida al Secretario General por el Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas.

ANEXO

[Original: francés]

Nota verbal de fecha 22 de junio de 1992 dirigida al  
Secretario General por el Observador Permanente de  
Suiza ante las Naciones Unidas

El Observador Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, con referencia al párrafo 12 de la resolución 757 (1992) del Consejo de Seguridad, tiene el honor de comunicarle lo siguiente:

Suiza, en calidad de país no miembro de las Naciones Unidas, ha tomado las medidas que figuran a continuación:

Párrafos 4 a 7 de la resolución

El 2 de junio de 1992, el Consejo Federal aprobó la Ordenanza en que se establecen medidas económicas en contra de Yugoslavia\*, Ordenanza que entró en vigor el 3 de junio de 1992.

Párrafo 8, inciso a) de la resolución

El 12 de junio de 1992, el Departamento Federal de Relaciones Exteriores pidió a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) que, para el 3 de julio de 1992, redujera en cuatro personas los efectivos del personal diplomático y consular de su Embajada en Berna y de su Consulado General en Zurich.

Párrafo 8, incisos b) y c) de la resolución

El 22 de junio de 1992, el Departamento Federal de Relaciones Exteriores pidió a las autoridades e instancias competentes en cuestiones culturales y deportivas de Suiza que anularan los intercambios y contactos oficiales en curso bajo su responsabilidad y que aplazaran el examen de todo nuevo proyecto en esas mismas esferas.

En lo que se refiere a la cooperación científica y técnica, no cabía tomar medidas particulares puesto que no existía tal cooperación en el plano bilateral entre Suiza y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

\* La Ordenanza en que se establecen medidas económicas en contra de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) puede ser consultada en la Secretaría, despacho S-3545.